



FUNDACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)  
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179  
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



**SERVICIO PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD  
DE HUESCA**

Plaza Cervantes, 1, planta 3.  
22003 Huesca.

ENTRADA  
REGISTRO DEL DATO DE  
DESARROLLO RURAL Y  
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA.  
(RP6NZ)  
22/10/2018 - 12:25  
E20180652593

D. JUAN ANTONIO GIL GALLÚS, mayor de edad, con D.N.I. número 17-723-383-C, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS (FCQ)**, en su condición de Presidente de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50001 Zaragoza, comparezco ante este órgano administrativo en el expediente con referencia AGG/sfi relativo a autorización concedida a "ALTITUDERIDES" para la actividad de "helibike" (transporte en helicóptero para realizar descensos en bicicleta de montaña) y, como mejor proceda en derecho

**DIGO:**

Que comparezco ante ese Servicio Provincial en ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, a cuyo efecto

**MANIFIESTO:**

**PRIMERO.**-La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, **declarada de utilidad pública** el 2-8-1995 (lo que implica el reconocimiento oficial de que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (nº 500001), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada.

La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003), así como en programas relativos a otras especies amenazadas. En este contexto, en el mes de abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración **con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos.**

**SEGUNDO:** Actuando con la legitimación derivada del interés general en materia medioambiental recogido en sus estatutos, al que nos hemos referido en el apartado anterior, la FCQ solicitó a ese Servicio Provincial diversa información y documentación en relación con la autorización concedida a “ALTITUDERIDES” mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017 para la actividad de “helibike” (transporte en helicóptero para realizar descensos en bicicleta de montaña) en cuatro rutas del Pirineo de Huesca.

Tras obtenerse solo parte de la documentación solicitada, la FCQ presentó reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón al amparo de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que fue estimada parcialmente, reconociéndose el derecho al acceso a determinada información, así como la inexistencia de varios de los informes y otros documentos solicitados.

En consecuencia, tanto por la legitimación derivada de los intereses generales en materia medioambiental que estatutariamente defiende la FCQ como por su intervención en el expediente con referencia AGG/sfi relativo a autorización concedida a “ALTITUDERIDES” el 28-9-2017 para la actividad de “helibike”, solicitamos que se nos tenga por parte interesada en el citado expediente a todos los efectos y, en particular, se nos notifique cualquier actuación que se practique o resolución que se dicte en relación con la autorización de la actividad de “helibike” a la empresa “ALTITUDERIDES”.

**TERCERO:** En la autorización concedida el 27 de septiembre de 2018 a “ALTITUDERIDES” se autoriza *“un máximo de 8 vuelos por día con un máximo de 50 clientes por día”*. Además se indica que la actividad queda sujeta a los siguientes períodos:

- Punta Suelza-Bielsa 1 de julio a 30 de noviembre.
- Peña Blanca-Plan 1 de septiembre a 30 de noviembre.
- Colladeta del Ibón de Plan-Saravillo 1 de septiembre a 30 de noviembre.
- Sierra Negra Estibafreda-Benasque 1 de septiembre a 30 de noviembre.

La referida determinación de los períodos autorizados resulta confusa por cuanto no se especifica si se concede para el período de julio a noviembre (según los casos) del año 2017 o bien se está refiriendo también a los mismos períodos de los años sucesivos y, en ese hipotético caso, para cuantos años se otorga la autorización. La confusión deriva también del hecho de que la resolución es de fecha 28 de septiembre de 2017, por lo que ya se habría consumido buena parte del período autorizado.

En el informe emitido el mismo día 28 de septiembre de 2017 por el Ingeniero de Montes de ese Servicio Provincial se señala que se trata de “un tema novedoso que se quiere probar”. De ese carácter de “prueba” cabe deducir que la autorización se concede solo para ese ejercicio de 2017 y no para una duración superior que exceda la mera prueba, ya que para ello el propio técnico señala que debería pasar a autorizarse como un aprovechamiento recreativo por tratarse de un uso lucrativo del monte.

Por todo ello solicitamos que se nos informe sobre la duración temporal de la autorización concedida y en concreto, si lo fue solo para el ejercicio 2017 o para más años y, en ese caso, para cuántos, o si se ha renovado o concedido otra autorización similar para el año 2018.

**CUARTO:** El citado informe de 28 de septiembre de 2017 en el que se alude al carácter de “a prueba” con el que se autoriza la actividad del “helibike” se indica también lo siguiente:

*“Si se consolidase y por tanto se entendiera que fuera rentable, habría que darlo de alta como aprovechamiento recreativo por tratarse de un uso lucrativo al amparo del monte”*

Ante ello solicitamos que se nos informe sobre si la actividad de “helibike” de la empresa ha tenido continuidad en el año 2018 y va a tenerla en los próximos ejercicios y, en consecuencia si se ha iniciado la tramitación de la autorización del aprovechamiento recreativo como uso lucrativo del monte de conformidad con la Ley 15/2006, de 28 de noviembre, de Montes de Aragón.

**QUINTO:** El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) ostenta las competencias para la tramitación, informe y resolución en los procedimientos que, con carácter general y mediante Ley, se le atribuyan en relación con ciertas materias, entre las que se encuentran al menos las siguientes relacionadas con la actividad del “helibike”:

- Actividades y usos sujetos a intervención administrativa en espacios sometidos a cualquier régimen de protección ambiental (lo que sin duda incluye los LICs y ZEPAs).
- Actividades que afecten a espacios de flora y fauna.
- Montes y vías pecuarias.
- Informes sobre afecciones ambientales en general.

Sin perjuicio de que en alguna de esas materias la competencia pueda corresponder a ese Servicio Provincial en función del carácter retribuido o no del uso, o de otras circunstancias, si duda se echa de menos en el presente expediente la total ausencia de intervención del INAGA, ni siquiera por vía de informe, pese a las repercusiones ambientales que la actividad del helibike puede tener sobre espacios sujetos a regímenes de protección y sobre especies de fauna y flora protegidas

Por todo ello, solicitamos que se subsane la omisión de dicha intervención del INAGA en cuanto la actividad del “helibike” tenga continuidad en el ejercicio 2018 y sucesivos, y se requiera la pertinente emisión de los informes y autorizaciones en las materias de su competencia que resultan afectadas.

**Por lo expuesto,**

**SOLICITO AL SERVICIO PROVINCIAL:** que tenga por presentado este escrito y por efectuadas las consideraciones que en el mismo se efectúan y, en atención a ellas,

**ACUERDE:**

1º- Tener a la FCQ como parte interesada en el expediente de autorización de la actividad de “helibike” a a empresa “ALTITUDERIDES”, con notificación de cualquier actuación que se practique o resolución que se dicte en el mismo.

2º-Que se nos informe sobre la duración temporal de la autorización concedida y en concreto, si lo fue solo para el ejercicio 2017 o para más años y, en ese caso, para cuántos, o si se ha renovado o concedido otra autorización similar para el año 2018.

3º-Que se nos informe sobre si la actividad de “helibike” de la empresa ha tenido continuidad en el año 2018 y va a tenerla en los próximos ejercicios y, en consecuencia si se ha iniciado la tramitación de la autorización del aprovechamiento recreativo como uso lucrativo del monte.

4º-Que se subsane la omisión de la intervención del INAGA en cuanto la actividad del “helibike” tenga continuidad en el ejercicio 2018 y sucesivos, y se requiera la pertinente emisión de los informes y autorizaciones en las materias de su competencia que resultan afectadas.

En Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan Antonio Gil Gallús  
Presidente FCQ

